

1885
01

2014-06-01-06-P012139

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

COMPARECIENTE:

TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHEHERSA



CUANTIA:

OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador , hoy día Viernes siete de Noviembre del dos mil catorce, ante mí Master Hernan Patricio Campos Gallegos Notario Sexto de este cantón Riobamba, Comparecen por sus propios y personales derechos los señores: LUIS ALFREDO ASQUI BULLA, divorciado; JAVIER ALEJANDRO ASQUI GAVILANES, casado; LUIS ALFREDO ASQUI GAVILANES, soltero; MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA, divorciada; DAVID LEONIDAS TAPIA HERNANDEZ, soltero: y, CARLOS FERNANDO TAPIA HERNANDEZ, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el cantón Guano y de tránsito por esta ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, hábiles para contratar y contraer obligaciones; y, advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y resultado de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, y temor

1 reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que me
2 entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
3 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una de
4 constitución simultánea de compañía anónima, al tenor de las cláusulas
5 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen al
6 otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y personales
7 derechos los señores: LUIS ALFREDO ASQUI BULLA, divorciado; JAVIER
8 ALEJANDRO ASQUI GAVILANES, casado; LUIS ALFREDO ASQUI
9 GAVILANES, soltero; MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA,
10 divorciada; DAVID LEONIDAS TAPIA HERNANDEZ, soltero: y, CARLOS
11 FERNANDO TAPIA HERNANDEZ, soltero, todos de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de
13 Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer
14 obligaciones y contratar. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
15 Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen
16 una compañía anónima denominada TRANSPORTE PESADO
17 HERNANDEZ S.A. TRANSPEHERSA que se someterá a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Comercio Civil, a los
19 convenios de las partes, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, y leyes
20 conexas. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE**
21 **PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPEHERSA.** Que se constituye
22 mediante escritura pública, se registrá por los siguientes estatutos: TITULO
23 PRIMERO.-DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION Y
24 OBJETO, TRANSFORMACION, FUCION Y ESCISION.-ARTICULO 1.- DE
25 LA DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Compañía



1 Anónima, que tendrá como nombre o denominación **Compañía**
2 **TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHERSA** ART.
3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
4 ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Riobamba, por
5 resolución de la Junta General de accionistas, la compañía podrá
6 establecer sucursales o Agencias en otros lugares del país o en el
7 exterior.ART. 3.- **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
8 exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional,
9 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
11 que emitan los organismos competentes en esta materia para cumplir con
12 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
13 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ART.
14 4.- **DURACION.-** La Compañía que se constituye en virtud de este
15 instrumento, tendrá una duración de noventa y nueve años, que se
16 contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el
17 Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante
18 resolución de la Junta General de Accionistas y a través del Trámite de
19 Ley.ART. 5.-**TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION.-**La compañía
20 podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de
21 compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así
22 como, escindida en una u otra sociedades si así lo resolviere la Junta
23 General de Accionistas. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**
24 **ACCIONES.-ART. 6.-CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía
25 es de OCHOCIENTOS DOLARES, divididos en 40 acciones IGUALES E

1 INDIVISIBLES, de Veinte Dólares de los Estados Unidos de Norte
2 América, se encuentran íntegramente suscrita por los accionistas de la
3 siguiente manera:

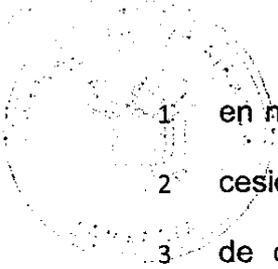
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
LUIS ALFREDO ASQUI BULLA	40.00	40.00	2
JAVIER ALEJANDRO ASQUI GAVILANES	80.00	80.00	4
LUIS ALFREDO ASQUI GAVILANES	40.00	40.00	2
MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA	220.00	220.00	11
TAPIA HERNANDEZ DAVID LEONIDAS	220.00	220.00	11
TAPIA HERNANDEZ CARLOS FERNANDO	200.00	200.00	10
TOTAL	\$800.00	\$800.00	40

4
5 Los comparecientes 1) LUIS ALFREDO ASQUI BULLA, 2) JAVIER
6 ALEJANDRO ASQUI GAVILANES, 3) LUIS ALFREDO ASQUI GAVILANES,
7 4)MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA 5) TAPIA HERNANDEZ DAVID
8 LEONIDAS; Y 6) TAPIA HERNANDEZ CARLOS FERNANDO, en calidad de
9 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital
10 pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la escritura
11 pública de constitución de la compañía se encuentre inscrita en el Registro
12 Mercantil del cantón Riobamba. ART. 7.- LAS ACCIONES.- Las acciones
13 son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se
14 emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos,
15 serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y
16 accionistas, en el mismo se registraran las transferencias, de conformidad con

1885
03



1 lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá
2 propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir
3 varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador
4 común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo
5 efectuara un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicaran las
6 reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo
7 dispuesto en el Código Civil. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de
8 las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados
9 provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados provisionales
10 irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Art. 8.-
11 **AUMENTO DE CAPITAL.**-La Junta General de accionistas autorizara el
12 aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por
13 elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho preferente
14 de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la Compañía
15 publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la
16 Ley de Compañías. Art. 9.-**REDUCCION DE CAPITAL.**-La reducción de capital
17 se estará a lo que establece el Art. 111 de la Ley de Compañías. Art. 10.-
18 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.**-Se considera como accionistas
19 a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las
20 responsabilidades que se determinan en al Ley de Compañías, en especial las
21 contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías. Art. 11.-
22 **TRANSFERENCIAS.**- Las acciones de la compañía serán libremente
23 negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión
24 constante en el TITULO o en una hoja adherida al mismo firmado por quien le
25 transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comunique



1 en nota escrita conjunto o separada, mediante el propio título por el cedente y
2 cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin
3 de que este inscriba la transferencia en libro de acciones y Accionistas.

4 TITULO TERCERO.-ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

5 Art.12.-: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El máximo Organismo de la
6 Compañía es la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio,
7 Gerente General y Presidente cada uno de estos Órganos con las atribuciones
8 y deberes que les concede la de Ley de Compañías y estos estatutos. DE LA

9 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA. Art. 13.- DE LA JUNTA GENERAL DE

10 ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el organismo supremo de la
11 compañía a las Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una

12 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar

14 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos. ART.14.- La Junta General de

16 accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
17 Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los

18 asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la
19 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo

20 de su competencia los siguientes: a.-Nombrar al Presidente, al Gerente
21 General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales

22 y Alternos del directorio, y, cuando exista obligación legal, designar al Auditor
23 Externo.-b.-Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, y

24 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a los balances, y
25 reparto de utilidades, formación de reservas.c.-Resolver sobre el aumento o



1 disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
2 domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la
3 Ley de Compañías.-d.-Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.- e.
4 Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el
5 Gerente General y el Comisario.f.-Resolver acerca de la disolución y liquidación
6 de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de
7 liquidadores y considerar las cuentas y liquidación.g.-Fijar anualmente la
8 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
9 Gerente General requiere autorización del directorio; y, la de los que requieran
10 autorización del Directorio o de la junta general de accionistas, sin perjuicio a lo
11 dispuesto en el Art. doce de la Ley de compañías.h.-Autorizar al Gerente
12 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley.i.-
13 Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la
14 compañía.j.-Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración
15 y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía.k.-Los demás que
16 contemplan la ley y estos estatutos;ART. 15.- JUNTA GENERAL
17 UNIVERSAL.- Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta
18 General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el
19 carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, siempre y
20 cuando se encuentre presente personalmente o representados el ciento por
21 ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los
23 accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
24 estuviere suficientemente informado. Las actas de esta clase de Juntas deben
25 ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

1 ART.16.- CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la
2 hará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía mediante publicación
3 por la prensa, en uno de los periódicos de más circulación cuando menos con
4 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta y expresando los
5 puntos a tratarse. -Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General
6 convocarán a junta general a pedido de él o los accionistas que representen
7 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los
8 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la
9 Ley de Compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, ordinarias y
10 extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

11 ART.17.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
12 podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un
13 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
14 cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente
15 General de la compañía. No podrán ser representantes voluntarios de
16 accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ART.18.-

17 QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en
18 la primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital
19 pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando
20 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta
21 general se instalará con el número de accionistas presentes que concurran,
22 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
23 convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la Ley de
24 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Art.19.- VOTACION
25 REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una



1 mayoría de votos equivalente al 50% del capital social pagado asistente a la
2 Junta General con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley
3 de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará
5 denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor
6 pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el Gerente General o
7 el Secretario formará la lista de accionistas, que consten registrados en el libro
8 de acciones y accionistas. De las acciones presentes, el valor de las acciones
9 y el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y
10 del Presidente de la Junta. Art.20.- DEL DIRECTORIO.- ATRIBUCIONES Y
11 DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio los
12 siguientes:a.-Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la compañía, las
13 disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales.b.-Sesionar
14 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
15 convocado;c.-Someter a consideración de la junta general de accionistas el
16 proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año.d.-Autorizar al
17 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los
18 que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada anualmente por
19 la Junta General.e.-Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir
20 la política de los negocios de la misma.f.-Controlar los servicios de Auditoria
21 Interna de acuerdo a la ley. g.-Y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos.h.-
23 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la
24 propuesta para la creación e incrementos de reservas legales facultativas o
25 especiales. Art.21.- ACTAS: De cada sesión de directorio se levantará la

1 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que
2 actuaron en la reunión.-Art. 22.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la

3 compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de
4 DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad
5 de Accionista. El Presidente permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente

6 remplazado.Art 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son

7 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía a.-Convocar y presidir
8 las sesiones de Junta General y de Directorio.b.-Presidir las reuniones de junta

9 general y de directorio a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas
10 respectivas;c.-Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los

11 títulos de acción, y extenderlos a los Accionistas, así como las actas de las
12 sesiones de la Junta General.d.-Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus

13 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
14 temporal o definitivamente.e.-cuidar que la compañía lleve correctamente sus

15 libros sociales y contables conforme a la Ley.f.-Firmar conjuntamente con el
16 Gerente General, y previa autorización del Directorio, las escrituras públicas de

17 compra, venta, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles, y
18 los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía.g.-

19 Presentar anualmente a la Junta General y Directorio un informe sobre sus
20 labores.h.-Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo

21 a la aprobación del Directorio.i.-En general tendrá todas las facultades
22 necesarias para el buen manejo, administración de la Compañía y todas las

23 atribuciones y deberes determinadas en la ley.j.-Firmar el nombramiento del
24 Gerente General, y conferir copias de los mismos debidamente certificados.

25 Art. 24.- DEL GERENTE GENERAL será elegido por la Junta General de



1 Accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser relegido indefinidamente
2 y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta
3 legalmente remplazado.- Art.- 25. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
4 ~~GERENTE GENERAL~~- Tendrá las facultades enumeradas en el Art.263 de la
5 Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del Gerente
6 General de la compañía:a.-Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía.b.-Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social
8 y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales.c.-Dirigir la gestión
9 económico-financiera de la compañía.d.-Abrir cuentas corrientes bancarias,
10 efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas corrientes.
11 e.-Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
12 la compañía. Planificadas y aprobadas por el Directorio y las Juntas
13 Generales.f.-Realizar pagos conjuntamente con el Presidente por concepto de
14 gastos administrativos de la compañía.g.-Realizar inversiones, adquisiciones y
15 negocios, hasta por el monto por el que está autorizado ya sea por la Junta
16 General o el Directorio, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la
17 Junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este Estatuto. Para
18 la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación
19 de dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que limiten
20 el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá de la autorización
21 previa del Directorio y de la firma conjunta del Presidente.h.-Sustituir al
22 Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este
23 hasta que la Junta General designe nuevo presidente.i.-Actuar como Secretario
24 de la Junta General de accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se
25 elaboren en dicho organismo. j.-Suscribir el nombramiento del Presidente y

1 conferir copias y certificaciones sobre el mismo.k.-Inscribir su nombramiento,
2 con la razón de aceptación en el Registro Mercantil.l.-Presentar anualmente
3 informe de labores ante la Junta General de Accionistas.m.-Contratar
4 empleados y fijar sus remuneraciones.n.-Cuidar de que se lleven de acuerdo
5 con la ley los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de
6 la Junta General de Accionistas.o.-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
7 la Junta General de Accionistas.p.-Presentar a la Junta General de Accionistas
8 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
9 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
10 económico.q.-Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
11 responsabilidades que establece la Ley, el presente Reglamento y estatutos de
12 la Compañía, así como las que señale la Junta General de
13 Accionistas.Art.26.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para
14 la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
15 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
16 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.ART.
17 27.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
18 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la
19 Compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de
20 Tránsito.ART. 28.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
21 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
22 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre
23 esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestres y
24 Tránsito.ART. 29.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
25 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos



1 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ART. 30.-

2 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el

3 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los

4 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a

5 consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el

6 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y

7 demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe.

8 Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e

9 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la

10 compañía. Art. 31.-UTILIDADES Y RESERVA: La junta general de accionistas

11 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado

12 de los accionistas. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez

13 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la

14 compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

15 capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la

16 creación de reservas especiales o extraordinarias. Art. 32.- DEL COMISARIO:

17 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un

18 suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS años en sus funciones;

19 pueden ser relegidos indefinidamente por igual período. El Comisario

20 continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el periodo para el

21 cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado.

22 Art.33.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y

23 deberes del Comisario: a)Fiscalizar la administración de la compañía

24 b)Examinar los libros de contabilidad. c)Revisar el Balance y la Cuenta de

25 pérdidas y ganancias y presentar a la junta General Ordinaria de Accionistas

1 un informe sobre dichos exámenes. d) Pedir informes a los
2 administradores. e) Informar oportunamente a la Superintendencia de
3 Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren
4 notificadas. f) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes
5 en relación con la contabilidad y negocio de la Compañía. Art. 34.-
6 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía
7 seguirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como
8 por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto
9 en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma Junta
10 General de Accionistas que la resuelva, se designará un liquidador principal
11 con su respectivo suplente. ART. 35.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no
12 previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
13 a la ley de Transito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial a sus Reglamentos;
14 así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
15 General de Accionistas.- ART. 36.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia
16 de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
17 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
18 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Art.
19 37.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. Para los periodos
20 señalados en los Arts. 22 y 24 del Estatuto se designan, al señor Carlos
21 Fernando Tapia Hernández como Presidente de la compañía; al Sr. David
22 Leonidas Tapia Hernández como Gerente General de la compañía. Art. 38.-
23 AUTORIZACIÓN. Los accionistas por Unanimidad autorizan al señor David
24 Leonidas Tapia Hernández que conjuntamente con el asesor jurídico realicen
25 los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el



1 Registro Mercantil de la presente escritura; y, además autorizamos para que
2 realice los trámites correspondientes a obtener el permiso de operación de la
3 Compañía en la modalidad de Carga Pesada ante las autoridades competentes
4 de Tránsito. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
5 estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras. F) **Dr. Adolfo A.**
6 **Murillo M. ABOGADO. Mat. 06-1976-3 C. A. CH. HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
7 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto
8 con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el
9 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos
10 legales aplicables al caso y, leída íntegramente por mí el Notario (a) a los
11 comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO,
12 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE
13 TODO LO CUAL DOY FE.-

14

15 ASQUI BULLA LUIS ALFREDO

16 C.C.-060161658-4

17 C.V.-004-0158



18

19 ASQUI GAVILANES JAVIER ALEJANDRO

20 C.C.-060455940-1

21 C.V.-004-0161



22

23 ASQUI GAVILANES LUIS ALFREDO

24 C.C.-060369819-2



25

26

1 C.V.-004-0162

2

3

Mery Hernández



4 HERNANDEZ BULLA MERY DEL ROCIO

5 C.C.-171056855-9

6 C.V.-033-0242

7

8

David Leonida



9 TAPIA HERNANDEZ DAVID LEONIDA

10 C.C.-060358646-2

11 C.V.-064-0062

12

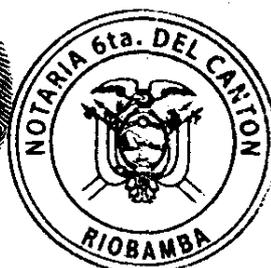
13

Carlos Fernando

14 TAPIA HERNANDEZ CARLOS FERNANDO

15 C.C.-060358647-0

16 C.V.-064-0061



17

Patricio Campos Gallegos

18 MASTER. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

19 NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA SE OTORGO ANTE MI Y EN FE
20 DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA SELLADA Y
21 SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A SIETE DE NOVIEMBRE DEL
22 DOS MIL CATORCE

23

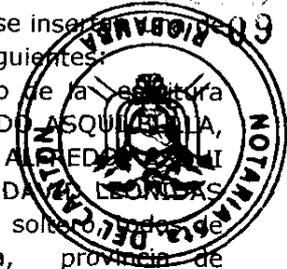
Patricio Campos Gallegos



Msc. Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar la constitución simultánea de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: LUIS ALFREDO ASQUI BULLA, divorciado; JAVIER ALEJANDRO ASQUI GAVILANES, casado; LUIS ALFREDO ASQUI GAVILANES, soltero; MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA, divorciada; DAVID LEONIDAS TAPIA HERNANDEZ, soltero; y, CARLOS FERNANDO TAPIA HERNANDEZ, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.



SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía Anónima denominada TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHEHERSA que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, a los convenios de las partes, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y leyes conexas.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHEHERSA. Que se constituye mediante escritura pública, se registrá por los siguientes estatutos: TITULO PRIMERO.-DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-

ARTICULO 1.- DE LA DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Compañía Anónima, que tendrá como nombre o denominación Compañía TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHEHERSA.

ART. 2.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Riobamba, por resolución de la Junta General de accionistas, la compañía podrá establecer sucursales o Agencias en otros lugares del país o en el exterior.

ART. 3.- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ART. 4.- DURACION.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del Trámite de Ley.

ART. 5.-TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION.-La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como, escindida en una u otra sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.-ART. 6.-CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, divididos en 40 acciones IGUALES E INDIVISIBLES, de Veinte Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
LUIS ALFREDO ASQUI BULLA	40.00	40.00	2
JAVIER ALEJANDRO ASQUI GAVILANES	80.00	80.00	4
LUIS ALFREDO ASQUI GAVILANES	40.00	40.00	2
MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA	220.00	220.00	11
TAPIA HERNANDEZ DAVID LEONIDAS	220.00	220.00	11
TAPIA HERNANDEZ CARLOS FERNANDO	200.00	200.00	10
TOTAL	\$800.00	\$800.00	40

Los comparecientes: 1) LUIS ALFREDO ASQUI BULLA, 2) JAVIER ALEJANDRO ASQUI GAVILANES, 3) LUIS ALFREDO ASQUI GAVILANÉS, 4) MERY DEL ROCIO HERNANDEZ BULLA, 5) TAPIA HERNANDEZ DAVID LEONIDAS; y, 6) TAPIA HERNANDEZ CARLOS FERNANDO, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la escritura pública de constitución de la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

ART. 7.- LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos, serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se registrarán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuara un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicaran las reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados provisionales irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de accionistas autorizara el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías.

Art. 9.- REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción de capital se estará a lo que establece el Art. 111 de la Ley de Compañías

Art. 10.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías.

Art. 11.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el TITULO o en una hoja adherida al mismo firmado por quien le transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comuniquen en nota escrita conjunta o separada, mediante el propio título por el cedente y cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que este inscriba la transferencia en libro de acciones y Accionistas.

TITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Art. 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El máximo Organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, Gerente General y Presidente cada uno de estos Órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.

Art. 13.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía a las Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ART. 14.- La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes:



- b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a los balances, y reparto de utilidades, formación de reservas.
- c. Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, de solvencia anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.
- d. Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.
- e. Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.
- f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas y liquidación.
- g. Fijar anualmente la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio; y, la de los que requieran autorización del Directorio o de la junta general de accionistas, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de compañías.
- h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley.
- i. Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.
- j. Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía.
- k. Los demás que contemplen la ley y estos estatutos;

ART. 15.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente personalmente o representados el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de Juntas deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ART.16.- CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de más circulación cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. -Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocarán a junta general a pedido de él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

ART.17.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes voluntarios de accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

ART.18.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

Art.19.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente al 50% del capital social pagado asistente a la Junta General con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el Gerente

General o el Secretario formará la lista de accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y accionistas. De las acciones presentes, el valor de las acciones y el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y del Presidente de la Junta.

Art.20.- DEL DIRECTORIO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la compañía, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales.
- b. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- c. Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año.
- d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada anualmente por la Junta General.
- e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.
- f. Controlar los servicios de Auditoria Interna de acuerdo a la ley.
- g. Y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos.
- h. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la propuesta para la creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales.

Art.21.- ACTAS: De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

Art. 22.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser relegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. El Presidente permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente remplazado.

Art 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía

- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.
- b. Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas;
- c. Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los Accionistas, así como las actas de las sesiones de la Junta General.
- d. Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente
- e. cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la Ley.
- f. Firmar conjuntamente con el Gerente General, y previa autorización del Directorio, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles, y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía.
- g. Presentar anualmente a la Junta General y Directorio un informe sobre sus labores.
- h. Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio.
- i. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley.
- j. Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias de los mismos debidamente certificados.

Art. 24.- DEL GERENTE GENERAL será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser relegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.-

Art.- 25. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL- Tendrá las facultades enumeradas en el Art.263 de la Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales.

- c. Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía.
- d. Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas corrientes.
- e. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía planificadas y aprobadas por el Directorio y las Juntas Generales.
- f. Realizar pagos conjuntamente con el Presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía.
- g. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto por el que está autorizado ya sea por la Junta General o el Directorio, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la Junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este Estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa del Directorio y de la firma conjunta del Presidente.
- h. Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la Junta General designe nuevo presidente.
- i. Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo.
- j. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.
- k. Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el Registro Mercantil.
- l. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.
- m. Contratar empleados y fijar sus remuneraciones.
- n. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas.
- o. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- p. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.
- q. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Reglamento y estatutos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

Art.26.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ART. 27.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ART. 28.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.

ART. 29.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ART. 30.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

Art. 31.-UTILIDADES Y RESERVA: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el



cinquenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

Art. 32.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual período. El Comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el período para el cual fue designado hasta que fuere legalmente reemplazado.

ART. 33.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario:

- a) Fiscalizar la administración de la compañía.
- b) Examinar los libros de contabilidad.
- c) Revisar el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes.
- d) Pedir informes a los administradores.
- e) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas.
- f) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocio de la Compañía.

Art. 34.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía seguirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma Junta General de Accionistas que la resuelva, se designará un liquidador principal con su respectivo suplente.

ART. 35.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la ley de Transito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial a sus Reglamentos; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ART. 36.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

Art. 37.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los Arts. 22 y 24 del Estatuto se designan, al señor Carlos Fernando Tapia Hernández como Presidente de la compañía; al Sr. David Leonidas Tapia Hernández como Gerente General de la compañía.

Art. 38.- AUTORIZACIÓN. Los accionistas por Unanimidad autorizan al señor David Leonidas Tapia Hernández que conjuntamente con el asesor jurídico realicen los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura; y, además autorizamos para que realice los trámites correspondientes a obtener el permiso de operación de la Compañía en la modalidad de Carga Pesada ante las autoridades competentes de Tránsito.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.



Dr. Adolfo A. Murillo M
ABOGADO
Mat. 06-1976-3 C. A. CH

Dr. Adolfo Murillo M.
MATRICULA 06-1976-3
ABOGADO

17885
12



CUIDADANIA 060161655-4

ASQUI BULLA LUIS ALFREDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CHIMVING
 17 MARZO 1963
 001 0332 00673 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LITAZARIBURI 1976

[Signature]

[Fingerprint]

IDENTIFICACION 17885 12
04431442

DIVISION
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ASQUI
MARIA BULLA
COLTA 10/02/2010
10/02/2022

REN 2255369

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

004 - 0158 **0601616584**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ASQUI BULLA LUIS ALFREDO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	VELASCO	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

050

CARD DE CONDUCTOR
TIPO E

0601616584

ASQUI BULLA
LUIS ALFREDO

[Signature]

1085
13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CITUDADANIA 0603698T9-2

ASQUI GAVILANES LUIS ALFREDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

09 ENERO 1991
001 0258 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURO 1991

FORMA DEL CANTONADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

SUETERO BACH. CC SOCIALES

SECUNDARIA

LUIS ALFREDO ASQUI BULLA
GLADYS ELENA GAVILANES GRANIZO

RIOBAMBA 13/05/2010

13/05/2022

REN 2772144

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0162 0603698192
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ASQUI GAVILANES LUIS ALFREDO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	VELASCO	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060455940-1

APELLIDOS Y NOMBRES: **ASQUI GAVILANES JAVIER ALEJANDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-06-19**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

JENNY SUSANA AYALA REINOSO



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCUPACIÓN: **BACH. CC SOCIALES**

E44433442

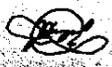
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ASQUI LUIS ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GAVILANES GLADYS ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2013-10-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-10-23**

00037010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **004 - 0161** CÉDULA: **0604559401**

ASQUI GAVILANES JAVIER ALEJANDRO

CHIMBORAZO PROVINCIA: **RIOBAMBA** CIRCUNSCRIPCIÓN: **VELASCO** 2

CANTÓN: **RIOBAMBA** PARROQUIA: **0** ZONA: **0**



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA
 GIUB
 APRI
 060358642

ESTADO CIVIL

1885
 15

PROVINCIA
 APURUC
 HERNANDEZ
 LUGAR
 RIBERA
 2011-07-27
 FECHA DE REGISTRO
 2011-07-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064
 064 - 0062
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 TAPIA HERNANDEZ DAVID LEONIDAS

0603586462
 CÉDULA

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 RIOBAMBA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LIZARZABURU
 PARROQUIA

1
 0
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1885
16

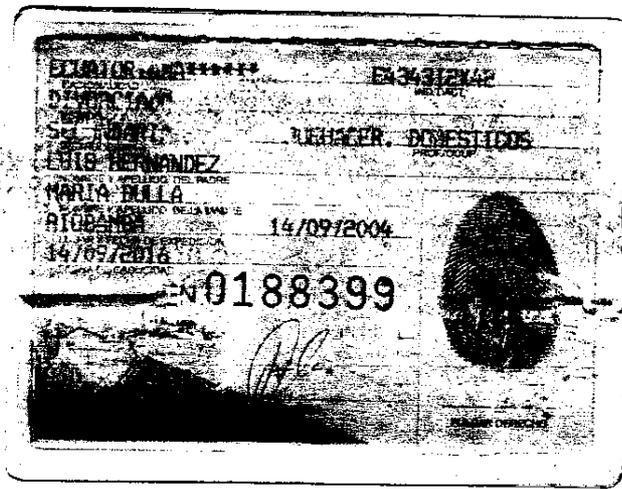
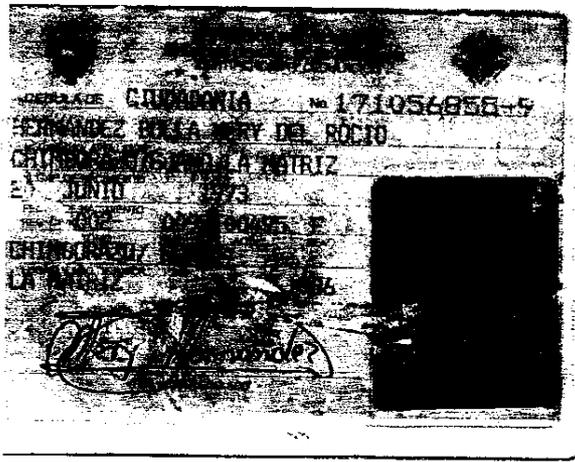
REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

064
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064 - 0061 **0603586470**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA HERNANDEZ CARLOS FERNANDO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA LIZARZABURU
RIOBAMBA 0 ZONA
CANTÓN PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 **1710568559**

033 - 0242 **1710568559**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HERNANDEZ BULLA MERY DEL ROCIO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA LIZARZABURU
RIOBAMBA

CANTÓN PARROQUIA ZONA
11


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 035-CJ-DPCH-006-2014-ANT de julio 9 de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHERSA** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHERSA** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ASQUI BULLA LUIS ALFREDO	0601616584
2	ASQUI GAVILANES JAVIER ALEJANDRO	0604559401
3	ASQUI GAVILANES LUIS ALFREDO	0603698192
4	HERNÁNDEZ BULLA MERY DEL ROCÍO	1710568559
5	TAPIA HERNÁNDEZ DAVID LEONIDAS	0603586462
6	TAPIA HERNÁNDEZ CARLOS FERNANDO	0603586470

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-DPC-2014-1330, de junio 30 de 2014, e Informe Técnico favorable No. 010-WG-CJ-DPTCH-006-2014-ANT, junio 30 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHERSA.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 070-AJ-LRP-ANT-CH-2014, julio 28 de 2014, e Informe No. CJ-DPTCH-AJ-LRP-009-2014-ANT de julio 28 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHERSA** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHERSA**.

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-006-2014-DPCH-ANT
TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHERSA

Agencia
Nacional
de Tránsito
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICADO

Que el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
organismo. 3/10/14



Agencia
Nacional
de Tránsito



TRANSPHERSA con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT, el treinta y un días del mes de julio de 2014.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

LO CERTIFICO:

Lic. **Mónica Barreno Hernández MSC.**
SECRETARIA ANT CHIMBORAZO

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICADO**

RESOLUCIÓN No. 007-C3-006-2014-DPCH-ANT
TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHERSA

Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Unidad.

31/07/14



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATÓ



NÚMERO DE TRÁMITE: 7612740
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0603586462 TAPIA HERNANDEZ DAVID LEONIDAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPEHERSA
RESULTADO: APROBADO REGISTRO PREVIO IDENTICO
NÚMERO DE RESERVA: 7612740

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2015 2:18:11 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



TRÁMITE NÚMERO: 3326

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1885
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	326
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603698192	ASQUI GAVILANES LUIS ALFREDO	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero
1710568559	HERNANDEZ BULLA MERY DEL ROCIO	Riobamba	ACCIONISTA	Divorciado
0601616584	ASQUI BULLA LUIS ALFREDO	Riobamba	ACCIONISTA	Divorciado
0604559401	ASQUI GAVILANES JAVIER ALEJANDRO	Riobamba	ACCIONISTA	Casado
0603586470	TAPIA HERNANDEZ CARLOS FERNANDO	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero
0603586462	TAPIA HERNANDEZ DAVID LEONIDAS	Riobamba	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	RIOBAMBA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO HERNANDEZ S.A. TRANSPHERSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Riobamba



22

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

